



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de dos pares de cerros o nuestros dos pares de montañas o colinas, por derivarse de las voces Ca, dos, nuestro; Lot, partícula para contar pares y Mul contracción de Jul, colina o cerro, montaña, etc. Como se les conoce a los formados de tierra y muultun, a los de piedra.

Localización

El municipio de Calotmul se localiza en la región oriente del estado; queda comprendido entre los paralelos 20° 58' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 17' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tizimín, al sur con Temozón, al este con Tizimín y al Oeste con Espita.

Extensión

El municipio de Calotmul ocupa una superficie de 290.49 Km².

Población

El municipio de Calotmul cuenta con 3,992 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

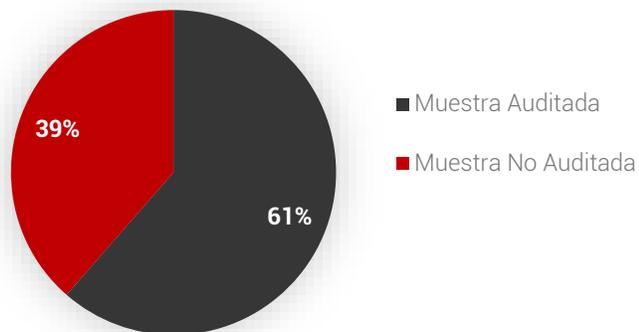
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	26,677.9 miles de pesos
Población objetivo	15,339.0 miles de pesos
Muestra auditada	9,422.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura
Josué Martín Tzulub Peech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 19 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	71.9	176.6	104.7
3.2	Derechos	95.7	17.2	-78.6
3.3	Contribuciones de mejoras	2.5	0.0	-2.5
3.4	Productos	5.7	0.0	-5.7
3.5	Aprovechamientos	6.0	0.0	-6.0
3.6	Participaciones	12,410.6	12,688.1	277.5
3.7	Aportaciones	9,865.4	10,708.0	842.7
3.8	Convenios	0.0	3,088.0	3,088.0
Total		22,457.7	26,677.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Obs número	Partida	Concepto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,058.4	6,479.3	1,579.1

Obs número	Partida	Concepto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	2000	Materiales y Suministros	2,417.4	2,252.3	165.1
4.3	3000	Servicios Generales	2,708.7	2,131.0	577.7
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	1,005.8	2,141.9	-1,136.1
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	10.0	4.0	6.0
4.6	6000	Inversión Pública	8,247.5	11,304.0	-3,056.6
Total			22,447.7	24,312.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de

Participaciones 2018 por 272.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Observación número	Período Trimestral	Importe de la Distribución de Participaciones según D.O.E (miles de pesos)	Importe de la Distribución de las Participaciones según S.A.F (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	Enero-Marzo	3,488.9	3,322.2	166.7
5.2	Abril-Junio	3,387.7	3,172.5	215.3
5.3	Julio-Septiembre	3,393.7	3,499.5	-105.8
5.4	Octubre-Diciembre	2,820.5	2,824.2	-3.7
	Total	13,090.9	12,818.3	272.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X, 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en el mes de agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 50.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00042	01/08/2018	34.9
7.2	I00048	23/08/2018	4.2
7.3	I00068	28/12/2018	1.6
7.4	I00069	28/12/2018	10.1
Total			50.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al Proveedor [REDACTED] por 58.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00226	02/10/2018	34.8
8.2	C00285	01/11/2018	17.4
			5.8
Total			58.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 13.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo y junio de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D00006	01/02/2018	0.6
9.2	D00015	05/04/2018	0.6
9.3	C00089	07/05/2018	2.1
9.4	C00117	18/06/2018	2.6
9.5	C00118	11/06/2018	5.5
Total			13.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 31.8 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, julio y diciembre de 2018, por concepto "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00021	01/02/2018	0.6
	D00004	11/01/2018	0.6
10.2	C00021	01/02/2018	0.3
	D00006	01/02/2018	0.3
10.3	C00043	05/03/2018	0.6
			0.6
10.4	C00043	05/03/2018	1.4
	C00390	27/12/2018	1.4
10.5	C00117	18/06/2018	0.9
			0.9
			1.5
			1.5
10.6	C00117	18/06/2018	0.3
	C00139	12/07/2018	0.3
10.7	C00139	12/07/2018	0.9
	C00390	27/12/2018	0.9
10.8	C00139	12/07/2018	0.2
			0.2
			0.4
			0.4
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.6
			0.6
			0.2
			0.2
10.9	C00390	27/12/2018	0.4
			0.4
			0.4
			0.4
			0.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.5
			0.5
10.10	D00003	05/01/2018	0.4
	D00004	11/01/2018	0.4
10.11	D00004	11/01/2018	0.5
	D00006	01/02/2018	0.5
			0.1
			0.1
			0.3
			0.3
10.12	D00015	05/04/2018	0.5
			0.5
			1.8
			1.8
			1.9
			1.9
Total			31.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII, 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 116.3 miles de pesos en los meses de

febrero, marzo, abril, junio, julio y agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, autorización del cabildo para la contratación del servicio (Observación 11.1 y 11.2) evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la observación 11.3, póliza C00177 se pagó con recursos del FORTAMUN-DF 2018 y se registró presupuestalmente como Participaciones Federales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00056	13/03/2018	23.4
	C00066	10/04/2018	23.4
11.2	C00129	19/06/2018	23.4
	C00147	12/07/2018	23.4
11.3	C00155	25/07/2018	9.4
	C00177	15/08/2018	9.4
11.4	D00005	16/02/2018	2.0
	D00016	12/04/2018	2.0
Total			116.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 87 fracción VII, 88 fracción II y 219 fracciones VII y X Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 36.6 miles de pesos en los meses de julio, agosto y diciembre de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00137	12/07/2018	"PAGO DE GASOLINA FAC-6611, 6745, 6622, 6830, 6801, 6800, 7020, 7150, 6825, 7015, 7089, 7361, 6984. GP [REDACTED], Folio Pago: 47" (SIC)	10.4
12.2	D00037	29/08/2018	"GP PAGO DE GASTOS VARIOS, FOLIO COMPROBACIÓN DE GASTO: 27 GASTO POR COMPROBAR: 29" (SIC)	2.8
12.3	C00355	14/12/2018	"SERVICIOS CONTABLES F- B 2333. GP [REDACTED], FOLIO PAGO: 150" (SIC)	23.4
Total				36.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 303.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda (entregables), bitácora de uso de material de construcción, bitácora de mantenimiento de los vehículos que forman parte del municipio, bitácora de consumo de combustible que permitan acreditar el consumo del combustible, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las observaciones 13.6 y 13.13 las bitácoras de gasolina no establecen el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos, en la observación 13.10 el proveedor no acreditó ser el representante o apoderado legal de la [REDACTED] para comprometerse en su nombre.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00044	05/03/2018	0.5
			0.6
			0.5
			1.1
			0.9
			0.5
			0.6
			0.5
			0.8
			0.5
			0.5
			0.6
			0.5
			1.0
			1.2
13.2	C00070	12/04/2018	0.8
			0.5
			0.5
			2.0
			4.1
			1.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.9
			2.5
			2.8
			2.1
			3.0
			2.6
			2.9
			2.7
			2.5
			2.7
13.3	C00123	12/06/2018	25.7
13.4	C00192	10/08/2018	25.9
13.5	C00223	02/10/2018	35.5
13.6	D00044	15/10/2018	0.3
			0.5
			0.5
			0.2
			0.2
			0.5
			0.5
			0.5
			0.2
			0.3
			0.4
			0.5
			0.9
			0.5
			0.9
			0.9
			0.9
			0.3
			1.0
			0.2
			0.7
			0.8
			0.2
			0.7
			0.5
			0.1
			0.1
			1.0
			0.7
			1.1
			0.5
			1.0
			0.7
			1.0
			1.0
			0.6
			2.7



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.5
			2.0
			2.0
			2.0
			2.0
			0.4
			2.0
			2.7
			3.3
			2.0
			2.0
			0.8
			0.3
			1.8
13.7	C00320	01/12/2018	2.5
			8.4
			2.9
13.8	C00338	01/12/2018	12.2
13.9	C00357	15/12/2018	26.0
13.10	C00365	28/12/2018	26.0
13.11	C00330	01/12/2018	0.2
			1.5
			1.5
			2.0
			1.2
			3.0
13.12	C00368	28/12/2018	0.3
			5.0
			2.2
			3.6
			1.7
			0.9
			2.4
			0.6
13.13	C00366	28/12/2018	1.3
			2.4
			2.8
			0.3
			2.4
			2.4
			1.6
			1.1
			0.7
Total			303.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 177.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, agosto y septiembre a diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, autorización del cabildo para la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a las cuentas bancarias de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00005	11/01/2018	Honorarios correspondientes al mes de enero de 2018.	23.4
14.2	C00022	08/02/2018	Honorarios correspondientes al mes de febrero de 2018.	23.4
14.3	C00162	01/08/2018	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2018.	23.4
14.4	C00212	19/09/2018	Honorarios correspondientes al mes de septiembre de 2018.	23.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.5	C00230	09/10/2018	Honorarios correspondientes al mes de octubre de 2018.	23.4
14.6	C00264	15/11/2018	Honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2018.	23.4
14.7	C00306	15/11/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de octubre de 2018.	10.0
			Honorarios por servicios jurídicos del mes de septiembre de 2018.	10.0
14.8	C00341	01/12/2018	Asesoría en materia de transparencia y soporte administrativo y digital para el mtto de la página institucional del municipio de Calotmul	7.2
14.9	D00019	10/05/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de marzo de 2018.	10.0
Total				177.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 55 fracción XV, 219 fracción XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 669.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo y junio a agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00006	11/01/2018	1.8
15.2	C00009	15/01/2018	31.7
15.3	C00008	29/01/2018	34.7
15.4	C00041	14/03/2018	42.8
15.5	C00055	28/03/2018	43.8
15.6	C00098	15/05/2018	59.5
15.7	C00100	29/05/2018	60.9
15.8	C00119	15/06/2018	60.9
15.9	C00122	28/06/2018	63.4
15.10	C00145	13/07/2018	67.8
15.11	C00146	30/07/2018	67.2
15.12	C00170	15/08/2018	67.2
15.13	C00182	30/08/2018	67.2
Total			669.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 463.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 205.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre 2018 se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques en la cuentas bancarias número ***** y ***** del banco Bancomer por

un importe de 862.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a las cuentas 1115-01-0013-001 "CTA-0110830860 BBVA 3X 1 MIGRANTES 2017" (SIC), 1123-02-013 "GASTOS POR COMPROBAR 2016" (SIC), 1123-02-016 "GASTOS POR COMPROBAR 2018-2021" (SIC), 2110-01 "PRESTAMO 2017" (SIC), 2110-03 "*****" (SIC), 2112-0-000269 "*****" (SIC), 2112-0-000292 "*****", 2112-0-000288 "*****" y 1131-1 "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad, Adicionalmente en la observación 16.13 se registró una salida en la cuenta de participaciones que fue registrada presupuestalmente como FORTAMUN-DF 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00012	23/01/2018	61.6
16.3	C00062	05/03/2018	100.0
16.4	C00081	04/04/2018	100.0
16.5	C00134	09/06/2018	100.0
16.6	C00135	09/07/2018	100.0
16.7	C00053	21/03/2018	10.0
16.8	C00054	21/03/2018	14.1
16.9	C00020	09/02/2018	100.0
16.10	C00141	06/07/2018	50.0
16.11	C00190	27/08/2018	50.0
16.12	C00391	28/12/2018	93.1
16.13	C00063	28/03/2018	60.0
Total			862.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó

la cantidad de 172.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 689.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se identificó a personal no registrado según la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2018" (SIC) por 145.2 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de nómina; la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00006	11/01/2018	54.1
17.2	C00008	29/01/2018	15.3
17.3	C00009	15/01/2018	16.1
17.4	C00041	14/03/2018	13.4
17.5	C00055	28/03/2018	13.4
17.6	C00098	15/05/2018	7.9
17.7	C00100	29/05/2018	7.6
17.8	C00119	15/06/2018	7.6
17.9	C00122	26/06/2018	5.9
17.10	C00145	13/07/2018	0.5
17.11	C00146	30/07/2018	0.4
17.12	C00170	15/08/2018	0.7
17.13	C00182	30/08/2018	0.3
Total			145.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó

información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 13.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo a julio y septiembre a noviembre de 2018, por concepto de sueldos que exceden lo establecido en la "Plantilla de Personal y de Tabulador Autorizados para el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2018" (SIC) y la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" (SIC), la entidad fiscalizada no proporciono aclaración o justificación alguna por la diferencia detectada.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
18.1	C00008	29/01/2018	0.8	0.3	0.4
18.2	C00009	15/01/2018	0.8	0.3	0.4
18.3	C00041	14/03/2018	0.8	0.3	0.4
18.4	C00055	28/03/2018	0.8	0.3	0.4
18.5	C00098	15/05/2018	0.7	0.3	0.4
18.6	C00100	29/05/2018	0.7	0.3	0.4
18.7	C00119	15/06/2018	0.7	0.3	0.4
18.8	C00122	28/06/2018	0.7	0.3	0.4
18.9	C00145	13/07/2018	0.7	0.3	0.4
18.10	C00218	14/09/2018	1.5	0.5	1.0
			0.9	0.5	0.4
			0.7	0.6	0.1
18.11	C00220	28/09/2018	0.9	0.7	0.2
			1.5	0.5	1.0
			0.9	0.5	0.4
			0.4	0.3	0.1
18.12	C00243	15/10/2018	0.9	0.7	0.2
			1.0	0.5	0.5
			1.5	0.5	1.0
			0.9	0.5	0.4
18.13	C00247	30/10/2018	0.9	0.7	0.2

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
			1.0	0.5	0.5
			1.5	0.5	1.0
18.14	C00275	01/11/2018	0.9	0.5	0.4
			0.9	0.7	0.2
			1.0	0.5	0.5
			1.5	0.5	1.0
18.15	C00276	15/11/2018	0.4	0.3	0.1
			1.0	0.5	0.5
Total			26.7	13.4	13.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 91.2 miles de pesos en los meses septiembre a noviembre de 2018, por concepto de sueldos en ceros de acuerdo lo establecido en la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o justificación alguna por la diferencia detectada.

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
19.1	C00218	14/09/2018	0.3	0.0	0.3
			1.5	0.0	1.5
			1.5	0.0	1.5
			1.0	0.0	1.0
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.5	0.0	0.5
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.5	0.0	0.5
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.8	0.0	0.8
			0.6	0.0	0.6
			3.0	0.0	3.0
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.6	0.0	0.6
19.2	C00220	28/09/2018	0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.4	0.0	0.4
			1.5	0.0	1.5
			1.5	0.0	1.5
			1.0	0.0	1.0
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
0.5	0.0	0.5			
0.3	0.0	0.3			
0.5	0.0	0.5			
0.8	0.0	0.8			
0.3	0.0	0.3			
0.6	0.0	0.6			
3.0	0.0	3.0			
0.6	0.0	0.6			
0.5	0.0	0.5			
0.6	0.0	0.6			
0.3	0.0	0.3			
0.3	0.0	0.3			



Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
19.3	C00243	15/10/2018	0.4	0.0	0.4
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.4	0.0	0.4
			1.5	0.0	1.5
			1.0	0.0	1.0
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.3	0.0	0.3
			0.6	0.0	0.6
			0.3	0.0	0.3
			0.6	0.0	0.6
19.4	C00246	30/10/2018	1.8	0.0	1.8
19.5	C00247	30/10/2018	0.6	0.0	0.6
			0.4	0.0	0.4
			0.8	0.0	0.8
			1.5	0.0	1.5
			1.2	0.0	1.2
			1.0	0.0	1.0
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.5	0.0	0.5
			0.6	0.0	0.6
			0.3	0.0	0.3
			0.6	0.0	0.6
			0.3	0.0	0.3
19.6	C00275	01/11/2018	0.3	0.0	0.3
			0.4	0.0	0.4
			0.8	0.0	0.8
			1.5	0.0	1.5
			1.0	0.0	1.0
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.5	0.0	0.5
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.3	0.0	0.3

Obs número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto según Tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs Tabulador (miles de pesos)
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			3.0	0.0	3.0
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
19.7	C00276	15/11/2018	0.8	0.0	0.8
			0.8	0.0	0.8
			1.0	0.0	1.0
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.3	0.0	0.3
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.6	0.0	0.6
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.3	0.0	0.3
			0.6	0.0	0.6
			0.5	0.0	0.5
			0.3	0.0	0.3
			0.4	0.0	0.4
Total			91.2	0.0	91.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 36.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporciono pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), listado de beneficiarios firmada y copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor

para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C0038 1	28/12/2018	"COMPRA DE UNIFORMES DE SEGURIDAD PUBLICA F- ART18. GP AMPARO RANGEL GARCIA, Folio Pago: 160" (SIC)	36.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de marzo a agosto, octubre y diciembre 2018 se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques en la cuentas bancarias número [REDACTED] y [REDACTED] del banco BBVA Bancomer por un importe de 366.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a las cuentas 1123-02-013 "GASTOS POR COMPROBAR 2016" (SIC), 1123-02-014 "GASTOS POR COMPROBAR FORTA 2016" (SIC), 1123-02-016 "GASTOS POR COMPROBAR 2018-2021" (SIC); lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza, no presento documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que

deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final, o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad. Adicionalmente en las observaciones 24.1 a 24.6 se realizaron pagos con recursos del fondo que fueron registrados contablemente como Participaciones Federales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00104	31/05/2018	1.2
24.2	C00124	05/06/2018	56.8
24.3	C00155	25/07/2018	58.4
24.4	C00157	30/07/2018	30.0
24.5	C00177	15/08/2018	88.9
24.6	C00248	30/10/2018	14.8
24.7	C00060	16/03/2018	30.0
24.8	C00084	30/04/2018	24.1
24.9	C00126	14/06/2018	30.0
24.10	C00382	28/12/2018	32.2
Total			366.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 88.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 278.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios SMA/060/2019 y SMA/062/2019 de fechas 3 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad pública

Observación número 28.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y auxiliares de caja, se identificó, a personal no registrado según la "Plantilla de Empleados y de tabulador Autorizados para el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2018" (SIC) por 502.5 miles de pesos, en los meses de febrero, abril, junio, y julio de 2018, por concepto de nómina; la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
28.1	C00029	23/02/2018	54.1
28.2	C00030	23/02/2018	54.1
28.3	C00076	13/04/2018	51.9
28.4	C00079	27/04/2018	55.5
28.5	C00125	14/06/2018	57.3
28.6	C00127	28/06/2018	57.3
28.7	C00154	13/07/2018	59.1
28.8	C00156	30/07/2018	59.1
28.9	C00029	23/02/2018	54.1
Total			502.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 29.

De la muestra de auditoria, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 40.4 miles de pesos en los meses septiembre y octubre de 2018, por concepto de sueldos en ceros de acuerdo lo establecido en la "Plantilla de Personal y de tabulador Autorizados para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" (SIC), la entidad fiscalizada no proporciono aclaración o justificación alguna por la diferencia detectada.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
			1.4
			1.2
			2.0
29.1	C00216	14/09/2018	1.8
			1.8
			1.8
			1.8
			1.8
29.2	C00217	28/09/2018	1.4
			1.2
			2.0
			1.8
			1.8

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
			1.8
			1.8
			1.8
29.3	C00244	15/10/2018	1.2
			1.8
			1.8
			1.8
			1.8
			1.8
29.4	C00245	30/10/2018	1.2
			1.8
Total			40.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

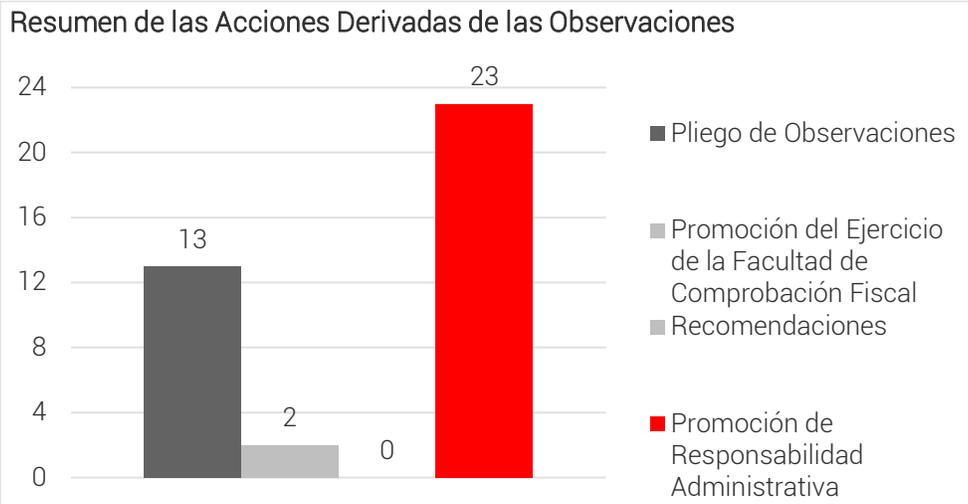
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	pliego de observaciones	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 463.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 205.1 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 172.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 689.3 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 88.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 278.4 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 28 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa y	No solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	pliego de observaciones	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,612.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".